

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1071/24

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

ANUNCIO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE EDUCADOR INFANTIL PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL

PRIMERO.– Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la constitución de bolsa de empleo de Educador Infantil para la guardería municipal del Ayuntamiento de Lanzahíta, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal en cualesquiera de las circunstancias que para tal fin prevé el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, conforme a los siguientes términos:

- Funciones: las propias del puesto de educador infantil, así como aquellas establecidas en la normativa y legislación aplicable al perfil profesional del puesto y la normativa de funcionamiento de la Escuela Infantil de Lanzahíta.
- Modalidad de contratación: Laboral temporal por circunstancias de la producción, por sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo, para completar la jornada reducida por otra trabajadora, o para la cobertura temporal del puesto durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, o cualesquiera otras que pudieran definirse en la legislación que sea de aplicación.
- Retribución mensual: Según Convenio.
- Jornada de trabajo: según necesidades del servicio, y hasta el máximo establecido en el Convenio que le sea de aplicación.

El contrato temporal se ajustará a las obligaciones contractuales previstas en el artículo 15 del texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y las modalidades que incorpora el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes de la reforma laboral, así como la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y fondos de la Unión Europea y los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (Disposición Adicional 9ª del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo).

SEGUNDO.– Condición de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ser español o miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- Hallarse en posesión del título de Educador Infantil con Grado de Magisterio o titulación equivalente. Aportar copia acreditativa para su admisión.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Acreditación de no haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual.

TERCERO.– Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Lanzahíta (Ávila), de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 15 horas de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante el plazo de presentación de solicitudes, la presente convocatoria estará expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO II (Solicitud).

Dicha solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados (Contratos de trabajo e Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados).
- Copia del Título Académico exigido.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Justificante de pago de la tasa correspondiente (37,00 €), de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por inclusión en procesos en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Lanzahíta facilitada en el anexo I.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

No se considerará válida la aportación de documentación en formato JPG, JPEG o cualquier otro de imagen.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

CUARTO.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de TRES días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de veinticuatro horas para subsanación de errores o alegaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica del Ayuntamiento

QUINTO.– Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrado por razones de agilidad y economía procedimental por tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal) todos ellos con voz y voto, entre personal funcionario y/o laboral que ostentarán como mínimo la titulación exigida en la convocatoria.

SEXTO. – Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional en el puesto de como Educador Infantil, con grado de Magisterio con especialidad en Educación infantil en el Ayuntamiento de Lanzahíta: 0,50 puntos por mes de trabajo completo hasta un máximo de 20 puntos.
- Experiencia profesional en el puesto de como Educador Infantil, con grado de Magisterio con especialidad en Educación infantil en otra Administración Pública: 0,25 puntos por mes de trabajo completo hasta un máximo de 20 puntos.
- Experiencia profesional en el puesto de como Educador Infantil, con grado de Magisterio con especialidad en Educación infantil en entidad privada: 0,15 puntos por mes de trabajo completo hasta un máximo de 20 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses de trabajo de treinta días a jornada completa, sin perjuicio de la presentación de contratos de menos de un mes de duración, que se computarán por días hasta alcanzar el mes completo, desechándose los días que no lleguen al mes completo de trabajo.

La acreditación de los méritos se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral y certificado o informe de vida laboral actualizado con expresión de categoría o calificación profesional, expedido por la Seguridad Social. Será imprescindible la presentación de ambos documentos a fin de cotejar el empleador, las funciones desempeñadas, el tiempo y la categoría laboral.

- Certificado en el que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto, expedido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada:

- Contrato laboral y certificado o informe de vida laboral actualizado con expresión de categoría o calificación profesional, expedido por la Seguridad Social. Será imprescindible la presentación de ambos documentos a fin de cotejar el empleador, las funciones desempeñadas, el tiempo y la categoría laboral.

No computarán como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

En su caso, el orden de desempate de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «W», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE nº 180 de fecha 29-07-2023).

SÉPTIMO.– Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Realizadas las valoraciones, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes a efectos de su integración en la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

OCTAVO.– Formación y gestión de Bolsa de Trabajo.

1.– Se formará una bolsa de trabajo o lista de espera con los aspirantes calificados por la Comisión y aparezcan en la lista final, por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, que servirá de cobertura del puesto. Dicha lista o bolsa estará vigente hasta su extinción, sin que por formar parte de la misma se confiera ningún derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

2.– Cuando se produzca la necesidad de personal, se efectuará el oportuno llamamiento. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente.

3.– Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que hayan surgido necesidades de personal.

4.– El aspirante dispondrá de un plazo de 48 horas para incorporarse al servicio cuando sea requerido. En el supuesto de rechazar la propuesta, se entenderá que rechaza la oferta y pasará al último lugar de la bolsa.

5.– El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto en el que se encontraba con anterioridad a la contratación.

6.– La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, en cuyo caso mantendrá el orden que originalmente ocupaba:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar desempeñando, como personal laboral temporal o como funcionario interino, en el mismo puesto, en una Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de cualquier otra Comunidad Autónoma, o bien estar ocupando otro puesto de trabajo de carácter temporal en cualquier Administración Pública, en cuyo caso quedará incorporado a la bolsa en situación de no disponible hasta que se produzca su cese en el mismo.
- Enfermedad que ocasione situación de incapacidad temporal, que deberá acreditarse mediante la presentación de la baja médica. Esta situación deberá ser anterior a la fecha del ofrecimiento.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Ser víctima de violencia de género. Esta situación deberá acreditarse con la presentación de la orden de protección vigente en el momento del ofrecimiento del puesto o, en su caso, sentencia donde conste la adopción o mantenimiento de las medidas de protección.
- Encontrarse en una situación que conlleve la reserva de puesto para funcionarios de carrera,
- Cualquier otra causa de fuerza mayor que imposibilitara el desempeño efectivo del puesto de trabajo, a juicio del órgano directivo competente en materia de administración local.

7.– La contratación incluirá un periodo de prueba cuya duración se fijará en el contrato, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho periodo. El aspirante que no supere el periodo de prueba será excluido de la bolsa.

NOVENO.– Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme al artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio., a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lanzahíta, 26 de abril de 2024.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Gómez Gómez*.



ANEXO I

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL LA CONVOCATORIA DE PROCESO
SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN DE
PUESTO DE EDUCADOR INFANTIL PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Plaza			

2.- EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el día _____, en relación con la convocatoria para un puesto de educador infantil, en régimen laboral temporal, conforme a las bases aprobadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de la expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de personal laboral de plantilla municipal.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI o en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados (Contratos de trabajo e Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados).
- Copia del Título Académico exigido.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Justificante de pago de la tasa correspondiente (37,00 €), de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por inclusión en procesos en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Lanzahíta. Cuenta: EUROCAJA RURAL, Oficina de Lanzahíta. Número de cuenta: ES95 3081 0412 5836 2239 1922.

4. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada. En Lanzahíta, a _____ de _____ de 2024.

EL SOLICITANTE

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanzahíta.